

Secretaria. 12-04-2021

Al Despacho del señor Juez, Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real, promovido por BANCOLOMBIA S.A., Contra DANNY YESID BALLESTA AHUMADA. Informándole que se presenta para su ejecución, con base a una escritura pública. Para Proveer.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, doce (12) de abril del 2021

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.,
Demandado:	DANNY YESID BALLESTA AHUMADA
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00118-00

De la escritura acompañada expresa, clara y exigible, de pagar una cantidad líquida de dinero, y con el certificado del Registrador de Instrumentos Públicos se demuestra que la parte demandada DANNY YESID BALLESTA AHUMADA, es la actual propietaria inscrito del inmueble hipotecado, en tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Para La Efectividad De La Garantía Real contra DANNY YESID BALLESTA AHUMADA, por las sumas descritas a continuación:

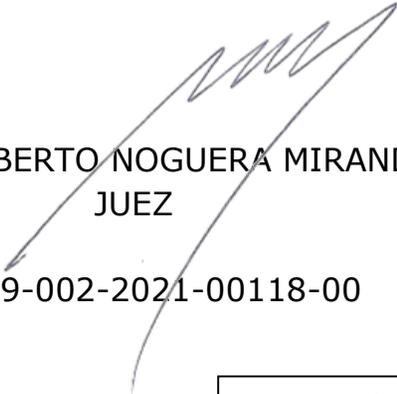
- 1.1 Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$43.402.067.00). Correspondiente al capital insoluto de la obligación.
- 1.2 Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.460.475.00) tal y como consta en el cuerpo del Pagaré No. 2637228. Correspondiente a intereses moratorios y remuneratorios, desde que la obligación se hizo exigible y no fueron pagados.

SEGUNDO: Absténgase de decretar la medida cautelar solicitada, hasta tanto la parte interesada aporte el correo al cual se va a dirigir el oficio de embargo.

TERCERO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 290 al 300 del Código General Del Proceso.

CUARTO: Téngase a la abogada KATERIN VELILLA HERNANDEZ, como apoderada de BANCOLOMBIA., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

Radicado No: 47-288-40-89-002-2021-00118-00

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 012**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **13 de abril de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria